



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2022-00117-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 319 DEL CGP Y EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 2080 DE 2021 QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 201A A LA LEY 1437 DE 2011, FIJA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL LA SIGUIENTE LISTA:

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO-LESIVIDAD
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: UGPP - EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ

El recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto de fecha 21 de marzo de 2022 que negó medida cautelar, se encuentra disponible en el link:

https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=630012333000202200117006300123#:~:text=63001233300020220011700

Se mantendrá en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a las partes. En consecuencia, virtualmente fijo la presente lista conforme al artículo 51 de la ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 201a a la ley 1437 de 2011, hoy doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días: 13, 14 y 17 de abril de 2023

Inhábiles: 15 y 16 de abril de 2023

Armenia, Quindío, 12 de abril de 2023

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

mlal